



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla, 24 ABR. 2019

E-002328



**SEÑOR:**  
**CARLOS ARIZA GONZALEZ.**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S.**  
**CARRERA 18D N°80ª-24.**  
**SOLEDAD-ATLANTICO.**

AUTO No. 00000726

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión ambiental de esta corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 – 43 piso 1°, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO.**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.**

IT:000920 DE 2018.

Elaboro: Adriana Meza Llinas- contratista/ Amira Mejia-Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



pg 4  
11-4

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000726 DE 2019.

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°: 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO.**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades Legales expedidas por la Resolución 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, se practicó visita de inspección de seguimiento a LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, identificada con Nit 802.000.909-9, Ubicada en el Municipio de Soledad-Atlántico .

Que del resultado de la visita, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000920 del 12 de julio de 2018, señalando lo siguiente:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** *La Clínica los Almendros S.A.S del Municipio de Soledad- Atlántico, es una entidad de tercer nivel en salud, de carácter privado que presta los servicios de:*

- Sala de Cirugía.
- Pediatría.
- Sala Gineco –Obstetricia.
- Urgencias 24 horas.
- Consultorio de Odontología.
- Hospitalización.
- Terapia Respiratoria.
- UCI Adulto, UCI Neonatal.
- Consulta externa.
- Consulta externa especializada.
- mágenes Diagnosticas.
- Sala de Curaciones.
- Laboratorio Clínico.
- Toma de Muestras.
- Banco de Sangre (Unidad Transnacional).
- Morgue.
- Ecografía y Electrocardiograma.
- Nutrición Clínica.
- Sala de parto.
- Sala de reanimación.
- Puerperio.

*Soledad*  
Los servicios son prestados en horarios de: Consulta externa en horario de 7:00 am a 1:00 pm; el servicio de Urgencias y Laboratorio las 24 Horas de lunes a lunes; la Consulta externa especializada es programada.

La Clínica atiende en Consulta Externa de tercer nivel un número de 15 a 20 pacientes

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000726 DE 2019.

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°: 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO.**

diarios.

*La Consulta Especializada atiende diario 10 pacientes, el servicio de urgencias de 80 a 120 pacientes diarios.*

**CUMPLIMIENTO:**

*La CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S cumplió con lo requerido en el Auto N° 00000928 de 2014, Notificado el día 03 de Diciembre de 2014.*

*La CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S cumplió con lo requerido en el Auto N° 00000055 de 2015, notificado el día 07 de Mayo de 2015.*

*La CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S cumplió con lo requerido en el Auto N° 00001715 de 2015, Notificado el 12 de Diciembre 2015.*

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*Se practicó visita a las instalaciones de la Clínica los Almendros S.A.S del Municipio de Soledad- Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, donde se observó:*

- La Clínica los Almendros S.A.S del Municipio de Soledad- Atlántico, cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002; sin embargo este lo debe complementar a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.*
- La Clínica los Almendros S.A.S del Municipio de Soledad- Atlántico, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales SA ESP, contrato de prestación de servicio N° 133 del 15 de febrero del 2017, con certificado de vigencia 2018, para la recolección, transporte y la disposición final de sus residuos peligrosos con una Frecuencia de recolección de 2 veces a la semana.*
- La Clínica los Almendros S.A.S del Municipio de Soledad- Atlántico, cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección.*
- Los residuos no peligrosos (ordinarios) son recogidos por la empresa Inter Aseo de Soledad S.A ESP, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.*
- Los servicios de Imágenes diagnosticas (RX) que presta la Clínica los Almendros S.A.S, son realizados en forma digital razón por la cual no se genera ningún tipo de residuo peligroso.*
- En la Clínica los Almendros S.A.S del Municipio de Soledad-Atlántico, el personal encargado de la recolección de los residuos hospitalarios cuenta con el equipo de protección personal (Guantes, Tapa Bocas, Delantales, Gafas, y Zapatos antideslizantes) para la manipulación de estos residuos peligrosos y similares; el personal que labora en la Clínica se encuentran debidamente capacitados*
- Los residuos hospitalarios generados en la Clínica son pesados diariamente, embalados etiquetados y rotulados como se evidencio en la visita de seguimiento*

*Boza*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000726 DE 2019.

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°: 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO.

ambiental.

- Los residuos hospitalarios peligrosos generados son registrados en el RH1, el cual se presentó y estos son debidamente diligenciados, así como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.
- Los formatos RHPS no fueron presentados en la visita; estos no son solicitados por la Clínica a la empresa SAE SA ESP.
- La Clínica los Almendros S.A.S del Municipio de Soledad, el almacenamiento central para los residuos hospitalarios, cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.2, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- La Clínica cuenta en el almacenamiento central con un congelador para el almacenamiento de los residuos Anatomopatológicos generados en la Clínica, este se encuentra en buenas condiciones y en la temperatura adecuada.
- La entidad cuenta con el Plan de Contingencia y Emergencia el cual está diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de residuos infecciosos. De igual forma cuenta con las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar, así como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.
- La Clínica, no entrega a la empresa especializada de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad, Inciso 8 del artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 2016
- Los vertimientos líquidos generados en la Clínica, son provenientes de las actividades desarrolladas en la Clínica y estos van a una planta de tratamiento de aguas residuales para ser tratadas y luego ser vertidos al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad.
- La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR, se le hace mantenimiento cada tres meses y los lodos son recogidos por la empresa TRIPLE SA ESP.
- El servicio de abastecimiento de agua para el desarrollo de sus actividades en la Clínica se lo suministra la empresa Triple A. S.A E.S.P.

**REVISION DEL EXPEDIENTE 2026- 068:**

La Clínica los Almendros S.A.S del Municipio de Soledad- Atlántico, ha cumplido con enviar la información trimestral y semestral a la CRA; de igual manera se evidencio que le dio cumplimiento a lo requerido en el Auto N° 00000928 de 2014, Notificado el día 03 de Diciembre de 2014; dicha respuesta que evidencia tal cumplimiento fue radicada mediante Oficio N° 011596 del 26 de Diciembre 2014.

Mediante Auto N° 00000055 de 2015, notificado el día 07 de Mayo de 2015, la C.R.A solicita a la Clínica los Almendros SAS radicar solicitud de permiso de vertimientos líquidos, en respuesta a ello y mediante el Oficio radicado N° 004249 del 14 de Mayo del 2016, la Clínica los Almendros envía a la C.R.A comprobante de pago para la prestación del servicio de evolución del permiso de vertimientos líquidos.

Mediante oficio radicado N° 0005533 del 23 de Junio del 2017, la Clínica los Almendros SAS, envía a la CRA las caracterizaciones de sus aguas residuales.

Janat

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000726 DE 2019.

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°: 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.**

**Revisión de las caracterizaciones presentadas por la Clínica los Almendros S.A.S del Municipio de Soledad- Atlántico mediante Oficio Radicado N° 0005533 del 23 de Junio del 2017.**

Se evaluarán las caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales del vertimiento final de la entidad de Salud Clínica los Almendros S.A.S del Municipio de Soledad- Atlántico, ubicada en la Carrera 18D N° 80ª. 24, cuya actividad económica es la prestación del servicio de salud, siendo su fuente de suministro de agua la Empresa Triple A SA ESP, de acuerdo con la normatividad existente y de conformidad con las imposiciones establecidas por la autoridad ambiental.

El Laboratorio encargado del análisis de las aguas residuales es LABORMAR Ltda, Resolución IDEAM N° 2707 del 14 de Diciembre 2015, por la cual se renueva y la acreditación de la Sociedad Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez SAS, para producir información cuantitativa, física y química para el estudio de los análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes.

Para la caracterización de las aguas residuales se tomaron muestras compuestas en el vertimiento final de cuatro (4) alícuotas, recolectadas cada hora por tres (3) días de muestreo. El muestro se realizó los días 2, 3 y 4 de Mayo del 2017. Tomándose las muestras a la salida de la PTAR y entrada al sistema de Alcantarillado Municipal.

**CONCLUSIONES.**

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a la Clínica los Almendros SAS del Municipio de Soledad, y revisada la información del expediente 2026-068 se puede concluir lo siguiente:

- La Clínica los Almendros SAS del Municipio de Soledad, cuenta con el PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 del 2002, sin embargo lo debe complementar con lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.
- La Clínica los Almendros SAS del Municipio de Soledad, ha contratado los servicios con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, con una frecuencia de recolección de dos veces a la semana, presento los recibos de recolección y las actas de incineración correspondientes al año 2017 y al mes de enero del año 2018.
- La Clínica los Almendros SAS del Municipio de Soledad, cuenta con una planta para el tratamiento de los residuos líquidos provenientes de las actividades diarias desarrolladas en la Clínica, estas aguas residuales después de ser tratadas son vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad.
- Luego de haber consultado el SIUR a la fecha del 5 de Marzo del 2018, la Clínica los Almendros SAS, ubicada en la Calle 18D N° 80 A-24 del Municipio de Soledad, realizo el cargue al Sistema del Registro RESPEL, ingresando la información correspondiente del periodo 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 su estado actual es cerrado. (Anexo planilla).
- La Clínica los Almendros SAS del Municipio de Soledad-Atlantico, es una entidad

*Soledad*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000726 DE 2019.

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°: 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO.**

*que durante su ejecución o finalización del proyecto tiene la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana siendo un usuario de Impacto Medio Artículo 5 ítem 1 de la Resolución 036 del 2016 emitida por la C.R.A.*

**Permisos de Contaminaciones Atmosféricas:** La Clínica los Almendros SAS, del Municipio de Soledad-Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** La Clínica los Almendros SAS del Municipio de Soledad-Atlántico, presento la documentación para obtener el permiso de vertimientos líquidos; las caracterizaciones de sus aguas residuales fueron solicitadas mediante Auto N° 00000928 de 2014, Notificado el día 03 de Diciembre de 2014 (ya que sus aguas residuales se consideran ARnD; cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015, artículos 14 y 16.

La Clínica los Almendros SAS, realizó la caracterización de sus aguas residuales producidas por la entidad, y presentó los resultados mediante Oficio Radicado N° 0005533 del 23 de Junio de 2017.

La toma de muestras las realizó el Laboratorio LABORMAR Ltda, el muestro se realizó los días 2, 3 y 4 de Mayo del 2017.

Una vez realizada la revisión de los parámetros exigidos en el Artículo 14 de la Resolución 0631 del 2015 ( Actividades de atención a la Salud Humana- Atención Medica con y sin internación) versus los realizados en la caracterización ordenada por la Clínica los Almendros SAS del municipio de Soledad – Atlántico, podemos concluir que se tuvieron en cuenta todos los parámetros exigidos por la norma y que los resultados obtenidos cumplen con lo exigido por el Artículo 14 de la Resolución 0631 del 2015.

**Permiso de Concesión de Agua:** La Clínica los Almendros SAS del Municipio de Soledad-Atlántico, no requiere de permiso de concesión, el servicio de agua se lo suministra la Empresa Triple A. S.A. ESP”.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política de la República de Colombia establece en su artículo 80 la Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y Establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "(...) Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios(...)"

*basad*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000728 DE 2019.

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°: 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO.**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su

desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que según el artículo 30 ibídem: "es objeto de todas las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que según el artículo 31 de la ley 99 de 1993 numeral 9, se establece dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

*DECRETO 050 DE 2018:* "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

**Para Aguas Residuales no Domésticas tratadas:**

**1. Línea base del suelo**, caracterización fisicoquímica y biológica del suelo, relacionada con el área de disposición del vertimiento. La autoridad ambiental competente, dependiendo del origen del vertimiento, definirá características adicionales a las siguientes:

a) Físicas: Estructura, Color, humedad, Permeabilidad, Consistencia, Plasticidad, Macro y Micro Porosidad, Compactación, Conductividad hidráulica, Densidad real, Textura, Retención de humedad, profundidad efectiva, Infiltración, temperatura y Densidad aparente;

b) Químicas: Nitrógeno, fósforo y potasio disponible, pH, contenido de materia orgánica, conductividad eléctrica, capacidad de intercambio catiónico, Potencial de óxido reducción, Sodio intercambiable y Aluminio intercambiable, Saturación de Aluminio, Saturación de bases, Carbono orgánico, grasas y aceites, Hierro, Arsénico, Selenio, Bario, Cadmio, Mercurio, Plomo, Cromo y conforme al tipo de suelo se determina por parte del laboratorio de análisis, la pertinencia de realización de la Razón de Absorción del Sodio (RAS);

c) Biológicas: Cuantificación de microorganismos fijadores de Nitrógeno, solubilizadores de fosfato, bacterias y actinomicetos, hongos y celulolíticos aerobios; Cuantificación de

*Janaid*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000726 DE 2019.

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°: 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO.**

microorganismos del ciclo del Nitrógeno: nitrificantes, amonificantes (oxidantes de amonio y oxidantes de nitrito), fijadores de Nitrógeno y desnitrificantes, Evaluación de poblaciones de biota del suelo, incluye: determinación taxonómica a orden, índices de diversidad; detección y cuantificación de coliformes totales, fecales, salmonella; respiración basal, nitrógeno potencialmente mineralizable, fracción ligera de la materia orgánica.

La caracterización de los suelos debe realizarse por laboratorios acreditados por el Ideam para su muestreo. Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

**2. Línea base del agua subterránea:** Determinación de la dirección de flujo mediante monitoreo del nivel del agua subterránea en pozos o aljibes existentes o en piezómetros construidos para dicho propósito, previa nivelación topográfica de los mismos.

Caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua subterránea con puntos de muestreo aguas arriba y aguas abajo del sitio de disposición, en el sentido del flujo y en un mínimo de tres puntos. Dicha caracterización debe realizarse de acuerdo con los criterios que establece el Protocolo del agua del Ideam. La autoridad ambiental competente, dependiendo del origen del vertimiento, definirá parámetros de monitoreo adicionales a los siguientes:

- a) Nivel freático o potenciométrico;
- b) Fisicoquímicas: Temperatura, pH, Conductividad Eléctrica, Sólidos Disueltos Totales;
- c) Químicas: Alcalinidad, Acidez, Calcio, Sodio, Potasio, Magnesio, Nitrato (N- NO<sub>3</sub>), Nitritos, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonato, Fosfatos, Arsénico, Selenio, Bario, Cadmio, Mercurio, Plomo, Cromo, Hierro total, Aluminio, Dureza Total, DBO, DQO, Grasas y Aceites;
- d) Microbiológicas Coliformes totales y Coliformes fecales.

**5. Plan de monitoreo.** Estructurar el Plan de Monitoreo para la caracterización del efluente, del suelo y del agua subterránea, acorde a la caracterización fisicoquímica del vertimiento a realizar, incluyendo grasas y aceites a menos que se demuestre que las grasas y aceites no se encuentran presentes en sus aguas residuales tratadas. Si durante el seguimiento la autoridad ambiental competente identifica la presencia de sustancias adicionales a las monitoreadas durante el establecimiento de la línea base, debido a la reacción generada por la composición del suelo, podrá solicitar el monitoreo de las mismas.

En el Plan se deberá incluir el monitoreo de la variación del nivel freático o potenciométrico, para lo cual la autoridad ambiental competente establecerá la periodicidad garantizando la representatividad para condiciones climáticas secas y húmedas. Cuando se evidencien cambios en función de la capacidad de infiltración del suelo, así como de parámetros relacionados con la calidad del suelo, se debe suspender el permiso de vertimiento.

**"Parágrafo 2°.** Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el Ideam, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

Finalmente, LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, deberá seguir teniendo en cuenta lo establecido en la **RESOLUCIÓN N° 000631 DEL 17 DE MARZO DE 2015** "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites permisibles en los vertimientos puntuales a

*Copy*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000726 DE 2019.

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°: 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO.**

*cueros de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”, en cuanto a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas.*

Dadas las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto, por lo anterior se:

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S identificada con Nit: 802.000.909-9 ubicada en el municipio de Soledad-Atlántico, representada legalmente por el Sr CARLOS ARIZA GONZALEZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar Cronograma y actas de capacitación año 2018 del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016.
- Presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, ajustado al Decreto 78 del 6 de mayo del 2016..
- Enviar copias y certificados del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- Hacer llegar el certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- Aportar copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad.
- presentar los residuos generados y presentar los registros mensuales Formatos RH1 generado de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.
- Solicitar a la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos los formatos RHPS.
- Entregar a la empresa especializada las respectivas hojas de seguridad de los residuos peligrosos tratados en la Clínica. Inciso 8 Artículo 2.8.10.6. del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016.
- Continuar realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Decreto 780 del 2016, Artículo 2.8.10.6 inciso 11.
- Enviar copia vigente del certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Japer

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000726 DE 2019.

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°: 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO.**

- Presentar el contrato suscrito con la empresa encargada de la recolección de lodos de la PTAR.
- Enviar documentación del sistema de tratamiento de la Planta de Aguas Residuales; al igual que el cronograma de limpieza y desinfección de la PTAR.
- Presentar las caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad, correspondientes al año 2018 antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad, donde se evalúen los siguientes Parámetros:
  - DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehido Sustancias Activas de Azul de Metileno, Ortosfosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total F. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (*Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación*) Artículo 14 y 16 de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.
  - Teniendo en cuenta que la entidad vierte sus aguas al Alcantarillado del Municipio de Soledad (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad.
  - La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de Acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
  - Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas-ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.(Decreto 0631 /2015 artículo 14 y 16 ).
  - Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
  - Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.

**SEGUNDO:** La C.R.A., supervisara el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo, so pena de adelantar las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento, establecidas en la ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** El informe técnico N° 000920 del 12 de julio de 2018 hace parte integral del presente proveído, expedido por la subdirección de Gestión Ambiental.

*Japad*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000726 DE 2019.

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°: 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO.**

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación., personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011,

Dado en Barranquilla a los

**23 ABR. 2019**

**NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**



**LILIANA ZAPATA GARRIDO.  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.**